

Requisitos de desproporcionalidad significativa

Antecedentes

Texas ha considerado desde hace tiempo la desproporcionalidad significativa (DS) como un problema crítico que requiere una solución integral para garantizar una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) en el entorno menos restrictivo (LRE) para todos los niños elegibles bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA). Las determinaciones sobre si existe DS basada en la raza/etnia con respecto a la identificación de niños con discapacidad se realizan anualmente e incluyen:

- Identificación como niños con discapacidades particulares;
- La colocación de niños en entornos educativos específicos; y
- Incidencia, duración y tipo de acciones disciplinarias, incluidas suspensiones y expulsiones.

Antes de las actualizaciones de la regulación federal de enero de 2017 al Título 20 del Código de los Estados Unidos, Sección 1418(d), y al Título 34 del Código de Reglamentos Federales, Secciones 300.646 y 300.647, la Agencia de Educación de Texas (TEA) realizaba determinaciones de SD utilizando una metodología de cálculo aprobada por la Oficina de Programas de Educación Especial (OSEP) del Departamento de Educación de los Estados Unidos (USDE). A principios de 2017, con la participación y aprobación de las partes interesadas, la TEA implementó un plan para analizar los datos utilizando la nueva metodología de cálculo establecida en el Título 34 del Código de Reglamentos Federales, Sección 300.647, y proporcionar los resultados a cada agencia educativa local (LEA) del estado en un informe. Simultáneamente, la TEA continuó implementando la metodología de cálculo previamente aprobada para cumplir con el requisito de realizar determinaciones anuales de SD. Esto permitió al estado mantener el cumplimiento de la regulación federal vigente mientras se preparaba para la implementación de las nuevas regulaciones, según lo requerido para el 1 de julio de 2018.

En julio de 2018, el Departamento de Educación de los Estados Unidos (USDE), dirigido por la secretaria Betsy DeVos, suspendió la regla SD durante dos años. Esta decisión fue impugnada en tribunal federal por parte del Consejo de Abogados y Defensores de Padres (COPAA), lo que resultó en una decisión en 2019 para que las regulaciones finales de 2016 entren en vigencia de inmediato.

Implementación estatal Los

informes públicos al comienzo del año escolar 2019-20 incluyeron, para cada LEA identificada en una o más de las categorías requeridas que se encuentran en 34 CFR §300.647, designaciones de:

- SD Año 1, SD Año 2 o SD Año 3 con Progreso Razonable (RP) ¹ – todo es "solo informe" sin necesidad de realizar ninguna acción bajo las regulaciones federales; y
- SD Año 3 que incluía los requisitos procesables según 34 CFR §300.646.

Desde entonces, TEA notifica, por escrito todos los años, a cada LEA identificada como SD Año 3 en cualquiera de las categorías SD requeridas sus requisitos procesables resultantes y los plazos asociados para completar y asegurar esos requisitos.

Requisitos de acción frecuentes para SD y uso obligatorio de fondos

Las siguientes preguntas frecuentes abordan los requisitos de acción de la LEA. Preguntas y respuestas esenciales adicionales proporcionadas por la OSEP: Desproporcionalidad significativa: [Preguntas y respuestas esenciales](#) y responsabilidades de supervisión [general del estado según las partes B y C de la IDEA](#)

1. ¿Qué acciones específicas se requieren bajo IDEA y estas regulaciones cuando se identifica a una LEA con SD en ¿Texas?

¹ Según el Título 34 del Código de Regulaciones Federales (CFR), §300.647(d)(2), la TEA no está obligada a identificar a una LEA por SD hasta que esta haya superado el umbral de la razón de riesgo y no haya demostrado un Progreso Razonable (PR). La designación de PR exige que la LEA reduzca su razón de riesgo en cada uno de los dos años consecutivos anteriores. La TEA utilizará un método de mejora proporcional para calcular el PR, descrito en el capítulo sobre RDA y el Apéndice K del Manual de Responsabilidad de 2024, que anteriormente figuraba en el Manual de RDA independiente (véanse los Manuales históricos de RDA y PBMS).

Cada LEA identificada como "SD Año 3" en una o más categorías SD debe:

1. prever la revisión y, en su caso, la modificación de las políticas, prácticas y procedimientos utilizados en el área en que se desempeña.
La LEA está identificada para garantizar el cumplimiento de los requisitos de IDEA;
2. informar públicamente sobre la revisión de cualquier política, práctica y procedimiento consistente con los requisitos de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) y sus reglamentos de implementación en 34 CFR Parte 99 y Sección 618(b)(1) de la IDEA; y
3. reservar el 15% de sus fondos de la Parte B de IDEA (secciones 611 y 619) para brindar una educación temprana coordinada e integral Servicios de intervención (CCEIS) para abordar los factores que contribuyen al SD. (Véase 34 CFR §300.646(c) y (d))

2. ¿A quién puede servir una LEA con fondos reservados para CCEIS?

Una LEA puede usar los fondos reservados para CCEIS para atender a niños desde los 3 años hasta el grado 12, en particular, pero no exclusivamente, a los niños en aquellos grupos identificados como significativamente desproporcionados, incluidos los niños que actualmente no están identificados como necesitados.

Educación especial o servicios relacionados, pero que necesitan apoyo académico y conductual adicional para tener éxito en un entorno de educación general, y niños con discapacidades. (Véase 34 CFR §300.646(d)(2).) Las autoridades educativas locales (LEA) no pueden limitar los CCEIS únicamente a niños con discapacidades. (Véase 34 CFR §300.646(d)(3).)

3. ¿Qué fondos de la Parte B de IDEA del año fiscal (AF) puede reservar una LEA para CCEIS y cómo afecta esto a la LEA? ¿Capacidad para tomar la reducción de Mantenimiento del Esfuerzo (MOE) en 34 CFR §300.205?

Generalmente, una LEA puede reservar los fondos de la Parte B de la IDEA que debe reservar para CCEIS, ya sea de los fondos asignados para el año fiscal posterior a la fecha en que el Estado identificó el trastorno de identidad (SD) o de los fondos asignados de la asignación para un año fiscal anterior. Por ejemplo, Texas utiliza datos de identificación recopilados durante tres años escolares (2021-22, 2022-23 y 2023-24), que se analizan en el verano de 2024 para determinar en octubre de 2024 que una LEA tiene un SD relacionado con la identificación.

y, por lo tanto, debe reservar el 15 % de sus fondos de la Parte B de la Ley IDEA para el CCEIS. El Estado toma esta decisión antes de que los fondos del año fiscal 2026 estén disponibles el 1 de julio de 2025. La LEA tiene las siguientes dos opciones. La LEA puede reservar:

1. Reservar el 15 por ciento de los fondos que la LEA recibió de su asignación de la Parte B de IDEA para el año fiscal 2024-2025 (disponible para obligación 1 de julio de 2024), modificando el programa presupuestario BS6016 en aplicación para el año fiscal actual que abarca año escolar 2024-2025 para implementar las actividades del CCEIS (debe cumplir con el plazo de enmienda). o
2. Reservar el 15 por ciento de los fondos que la LEA recibe de su asignación de la Parte B de IDEA para el año fiscal (AF) 2025-2026 (disponible para obligación a partir del 1 de julio de 2025) y designar en su programa de presupuesto BS6016 para implementar CCEIS actividades.

Si una LEA selecciona la opción 1, no podrá usar el ajuste para reducir su nivel de esfuerzo requerido, conocido como MOE, según 34 CFR §300.205 en el año fiscal 2025.

Si una LEA selecciona la opción 2, entonces debido a que la LEA fue identificada como SD en el año fiscal 25 y optó por esperar para reservar el espacio requerido 15% en el año fiscal 26, que LEA no sería elegible para la reducción voluntaria del MOE en el año fiscal 25 (como resultado de haber sido identificado en el año fiscal 25) y tampoco sería elegible para la Reducción Voluntaria del MOE en el año fiscal 26 (porque el monto combinado de la reserva del CCEIS y la reducción voluntaria del MOE no puede exceder el menor de los 2 montos máximos).

Finalmente, una LEA debe reservar los fondos de la Parte B de IDEA recibidos de una única asignación de la Parte B de IDEA para el año fiscal, y no de varios años fiscales. Asignaciones de la Parte B. Por ejemplo, si una LEA debe reservar fondos para CCEIS, podría reservar \$100 de sus fondos de la Parte B de IDEA del año fiscal 2024, pero no podría reservar \$50 de sus fondos de la Parte B de IDEA del año fiscal 2024 ni \$50 de sus fondos de la Parte B de IDEA del año fiscal 2025. Fondos para proporcionar CCEIS. Una vez que la LEA decide reservar fondos de un año fiscal en particular, debe reservar la totalidad del monto para CCEIS de ese año. Además, la LEA debe gastar los fondos reservados para proporcionar CCEIS según lo informado en el programa presupuestario BS6016 de la Solicitud de Subvención Consolidada para Educación Especial correspondiente.

4. Si los fondos obligatorios de la Parte B de IDEA (CCEIS) se reservan en el año actual (año fiscal 2025) o en el año anterior (año fiscal 2024) y se utilizan para actividades de planificación o desarrollo profesional, pero no sirven a los estudiantes en el Ese mismo año, ¿cuándo comenzaría una LEA a rastrear e informar qué estudiantes identificados se ven afectados?

(servido)?

Las LEA identificadas como SD en el año escolar 2024-25 y que utilizaron fondos para el desarrollo profesional y/o planificación para CCEIS en un año determinado deben gastar los fondos reservados para proporcionar CCEIS e informar sobre el programa presupuestario BS6016 del

Solicitud de Subvención Consolidada para Educación Especial aplicable. Las autoridades educativas locales (LEA) deben presentar el número de estudiantes con discapacidad y el número de estudiantes sin discapacidad que recibieron fondos del CCEIS durante el año de referencia.

El siguiente cuadro se proporciona para aclarar las opciones y recomendaciones para el CCEIS obligatorio:

¿Reservar el 15% de los fondos de IDEA B en qué año fiscal?	Año escolar estudiantes atendidos	Opciones	cohorte de estudiantes Años de seguimiento/informes
Año fiscal 2026 (año escolar 2025-26)	2025-26	Podría planificar/PD en 2024-25 sin que utilicen los fondos IDEA B O Podría planificar/desarrollar profesionalmente/atender a los estudiantes 2025-26	Realizar un seguimiento/informar sobre el número de estudiantes con discapacidad y el número de estudiantes sin discapacidades que recibieron servicios de CCEIS durante 2025-26
Año fiscal 2025 (año escolar 2024-25)	2024-25	Podría planificar/desarrollar profesionalmente/atender a los estudiantes 2024-25	Realizar un seguimiento/informar sobre el número de estudiantes con discapacidades y el número de estudiantes sin discapacidades que fueron Trabajó en CCEIS durante 2024-25
	2025-26	Podría planificar/PD en 2024-25 entonces Atender a los estudiantes en 2025-26	Realizar un seguimiento/informar sobre el número de estudiantes con discapacidades y el número de estudiantes sin discapacidad que estaban Trabajó en CCEIS durante 2025-26

5. ¿Cuál es la diferencia entre el CEIS y el CCEIS en cuanto a voluntario u obligatorio, y qué es el 15% reservado? calculado a partir de?

Los recursos existentes publicados sobre las diferencias entre los requisitos de CEIS y CCEIS se pueden encontrar en el sitio web de TEA en bit.ly/SD_Texas.
Para un contexto específico sobre el 15% reservado:

- CEIS (Servicios de Intervención Temprana Coordinados) definidos en 34 CFR §300.226 permiten la reserva voluntaria de no más del 15 % de su asignación de la Parte B de IDEA (Sección 611, Fórmula, y Sección 619, Preescolar) para desarrollar e implementar CEIS para estudiantes desde jardín de infantes hasta 12.º grado (con énfasis particular en estudiantes desde jardín de infantes hasta tercer grado) que actualmente no están identificados como necesitados de educación especial o servicios relacionados, pero que necesitan apoyo académico y conductual adicional para tener éxito en un entorno de educación general.
- Los Servicios Integrales Coordinados de Intervención Temprana (CCEIS), definidos en el Título 34 del Código de Reglamentos Federales (CFR), §300.646(d), exigen una reserva obligatoria máxima (15 %) de su asignación de la Parte B de la Ley de Educación para Personas con Discapacidad (IDEA, por sus siglas en inglés) (Sección 611, Fórmula, y Sección 619, Preescolar) para brindar CCEIS y abordar los factores que contribuyen al trastorno de desarrollo social (SD) en niños de 3 a 12.º grado, en particular, pero no exclusivamente, en aquellos grupos con una sobreidentificación significativa. Esto incluye a los niños que actualmente no están identificados como necesitados de educación especial o servicios relacionados, pero que requieren apoyo académico y conductual adicional para tener éxito en un entorno de educación general, y a los niños con discapacidades. Una LEA no puede limitar la provisión de CCEIS, según este párrafo, únicamente a los niños con discapacidades.

6. ¿Las LEA identificadas como SD deben reservar el 15 % de las asignaciones combinadas de la Fórmula IDEA Parte B y la “planificación” preescolar IDEA Parte B, que se publican en abril/mayo, o el 15 % de la asignación “final”, que se publica en noviembre?

Las LEA identificadas como SD deben reservar el 15 % de las asignaciones combinadas “finales” de la Fórmula IDEA Parte B y la Parte B Preescolar de IDEA, que se publican en noviembre.

7. ¿La subvención requiere que usted detalle la reserva, o es un pago único para la reserva?

El importe total asignado al CCEIS está reservado en la Parte 2 del anexo BS6016 (Requisitos de Cumplimiento Fiscal) de la Solicitud Consolidada de Subvención para Educación Especial 2024-25. Los costos no se detallan en la Solicitud de Subvención para Educación Especial 2024-25.

Solicitud de subvención consolidada.

8. Entiendo que el 15 % debe gastarse en un año de subvención. Sin embargo, algunos

La información indica que tenemos acceso al 15% durante los 27 meses (es decir, podemos gastar parte del dinero que se transfiera al año siguiente). ¿Cuál es el plazo para gastar los fondos?

Las autoridades educativas locales (LEA) que reservan el 15 % requerido de los fondos de la Parte B de IDEA en un año presupuestario en particular generalmente planean gastarlo dentro del año presupuestario de 12 meses. Sin embargo, si una LEA no gasta el monto total reservado, la TEA puede permitir un traspaso de los fondos no gastados al siguiente año de subvención y otorgar tiempo adicional (hasta un total de 27 meses a partir del 1 de julio) del año presupuestado original).

Un año de intervención podría no ser suficiente para ver progreso en los estudiantes que reciben CCEIS. ¿Cómo afecta esto al requisito de seguimiento e informes sobre el uso de los fondos de CCEIS?

Las autoridades educativas locales (LEA) deben informar sobre el número de estudiantes con discapacidad y el número de estudiantes sin discapacidad que reciben fondos del CCEIS. El requisito consiste en dar seguimiento e informar sobre estos estudiantes durante el año de referencia en que reciben servicios. Estos datos se reportarán en el formulario SC5100 - Servicios Integrales y Coordinados de Intervención Temprana para Educación Especial.

Formulario especial de recolección de datos (CCEIS & CEIS).

10. ¿Cuándo debe realizarse la revisión y la presentación de informes públicos sobre las políticas?

Las autoridades educativas locales (LEA) deben completar su revisión y, si corresponde, la modificación de las políticas, procedimientos y prácticas utilizadas en la identificación, colocación o disciplina de los estudiantes, para garantizar que cumplan con los requisitos de la IDEA (34 CFR §300.646(c)(1)) e informar públicamente sobre cualquier modificación lo antes posible. Durante el año escolar 2024-25, las LEA deberán garantizar el cumplimiento de estas acciones requeridas. Aviso e instrucciones para la presentación de la garantía.

A través del portal del Marco Legal de Texas se proporcionó a las LEA en enero de cada año después de la notificación.

11. ¿TEA creará recursos para las autoridades locales que tengan problemas con el SD?

La TEA continúa desarrollando y aprovechando recursos adicionales y asistencia técnica mediante una subvención específica para apoyar a las autoridades educativas locales (LEA) identificadas con SD, o a aquellas que tengan preguntas sobre SD. Consulte el sitio web de la TEA sobre Desproporcionalidad Significativa en bit.ly/SD_Texas. Para actualizaciones continuas.

12. Se nos ha identificado como estudiantes en el segundo año de SD y, con base en nuestros datos formativos, anticipamos que estaremos en el tercer año de SD. ¿Podemos comenzar a usar nuestros fondos CCEIS antes de la designación del tercer año de SD?

Una LEA, en términos de disponibilidad de fondos, podría estar gastando fondos para CCEIS antes del punto de identificación (remontándose a julio).

1, la fecha en la que el LEA presentó una solicitud sustancialmente probable) siempre que:

Las obligaciones/gastos son, en última instancia, usos permitidos, consistentes con un plan CCEIS de la LEA, aprobado para el mismo, que aborda el análisis de la causa raíz y los factores que contribuyen a la desproporcionalidad. Además, la LEA no debe haber utilizado fondos remanentes de ejercicios fiscales federales anteriores para estos gastos, ya que debe reservar solo de una subvención por determinación y debe tener fondos suficientes disponibles para la subvención designada a fin de cubrir la reserva completa del 15 % requerida.

Por lo tanto, si bien esto es técnicamente admisible, advertimos que la LEA asumiría cierto riesgo al garantizar que los fondos se utilizaran para abordar los factores que contribuyeron a la identificación de la desproporcionalidad, basándose en el análisis de causa raíz requerido para abordar dichos factores. Otras complicaciones podrían incluir la superposición de la identificación en un año anterior o futuro; la no utilización de fondos remanentes de un año anterior para la reserva inicial; y la garantía de que, si no se identifica posteriormente tras reservar/gastar en un año previo, la reserva anterior no pueda utilizarse para una identificación posterior.

13. Se nos identificó como que tendríamos SD Año 3 este año, pero planeamos usar fondos reservados en el siguiente

Año. Cuando recibimos nuestros datos, ya no estábamos en el tercer año de SD. ¿Aún tenemos que reservar y gastar el 15% obligatorio de los fondos?

Sí, los fondos deben reservarse y utilizarse para el SD, incluso si ya no se cuenta con la designación SD. Cada año de identificación requiere un año en el que la LEA reserve el 15 % de los fondos de la Parte B de IDEA para abordar la desproporción significativa. Si una LEA es identificada como SD Año 3 en 2023-24 y decide reservar fondos en el año fiscal 2024-25, entonces la LEA debe reservar dichos fondos independientemente de su estatus en 2024-25. Sin embargo, si posteriormente esa LEA es identificada nuevamente como SD Año 3 en 2024-25, la LEA deberá reservar otro 15 % requerido el año siguiente. LEAs identificadas

notificar a TEA su intención de reservar el 15% requerido en un año en particular (año anterior, año actual o año siguiente) a través de la Encuesta de Desproporcionalidad Significativa.

Para obtener más información sobre CEIS, financiación de CCEIS, recopilación de datos e informes, consulte la página [web de Cumplimiento fiscal](#) de IDEA en el sitio web de TEA.